



INFORME N° 1985-2024-MPCH/GAF/SGLCP



A : Econ. MARCO ANTONIO NANFUÑAY MINGUILLO,
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

DE : Abog. DERLY JACQUELINE ZAMBORA NUÑEZ.
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL.

ASUNTO : OPINIÓN RESPECTO A PERDIDA DE BUENA PRO Y REQUIERE AL POSTOR QUE OCUPÓ EL SEGUNDO LUGAR QUE PRESENTE LOS DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

REFERENCIA :

- a) INFORME N°1978-2024-MPCH/GAF/SGLCP-GTGM EXP. 001565399 f. 25.06.2024
- b) ACTA DE ADMISIÓN, APERTURA DE OFERTAS, PERIODO DE LANCES Y OTORGAMINETO DE LA BUENA PRO F. 15.05.2024
- c) ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PERIODO 2024 - SIE N°01-2024-MPCH-OEC-1

FECHA : Chiclayo, 25 de junio de 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted en virtud a los documentos de la referencia, a fin de hacer llegar la opinión Técnica respecto a la perdida de la buena pro respecto al Procedimiento de Selección para la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - PERIODO 2024, SIE N°01-2024-MPCH-OEC-1 conforme se expone a continuación:

I. ANTECEDENTES

Es preciso informar que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, realizó la convocatoria del Procedimiento de Selección SIE N°01-2024-MPCH-OEC-1, denominado ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - PERIODO 2024, tal como registra en la plataforma SEACE.

Que, con ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y OTORGAMINETO DE LA BUENA PRO de fecha 15 de mayo de 2024, el comité de selección, otorgó la buena pro a la Empresa SUMAQ FISH S.A.C. con RUC 20601946816, en mérito al Procedimiento de Selección para la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - PERIODO 2024 por la suma de S/ 1'484,849.50 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 50/100 soles).

Que, con INFORME N°1978-2024-MPCH/GAF/SGLCP-GTGM, con registro de expediente 01565399 y registro de documento 00627255 de fecha 25 de junio de 2024, la analista de contrataciones del estado, señala que en el numeral 141.30 del artículo 141 del RLCE, establece que cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro, el órgano de las contrataciones, en un plazo máximo de tres día hábiles, requiere al postor que cupo el segundo lugar en el orden de prelación que presente sus documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del marco normativo.

Que, de conformidad con el ACTA DE ADMISIÓN, APERTURA DE OFERTAS, PERIODO DE LANCES Y OTORGAMINETO DE LA BUENA PRO de fecha 15.05.2024, la oferta presentada por el postor NEIMES ISAIAS PEÑA PINTADO CON RUC 10028726843, ha obtenido el segundo lugar según el orden de prelación, por el monto de S/ 1'495,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y





Cinco Mil con 00/100 soles); en ese extremo, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 141 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF y su Reglamento, se deberá registrar la pérdida de la Buena Pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Asimismo con CARTA N°030-2024-MPCH/GAF/SGLCP de fecha 24.06.2024, se invitó segundo lugar según orden de prelación, al postor NEIMES ISAIAS PEÑA PINTADO, a efecto de que presente los documentos para perfeccionamiento de contrato señalados en las bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2024-MPCH-OEC-1., para la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - PERIODO 2024, en atención a lo previsto en el artículo 141 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF y su reglamento.

Consecuentemente, con CARTA N°004.2024-NIPP, de fecha 25.06.2024 el postor NEIMES ISAIAS PEÑA PINTA, acepta de invitación para el perfeccionamiento de Contrato para la prestación de bienes derivadas del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°01- 2024-MPCH-OEC-1, estando de acuerdo con la suscripción del contrato, precisando que se respeten los plazos establecidos en la normativa.

II. ANALISIS

En primer lugar, debe indicarse que, una vez Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación prevista en las bases para la suscripción del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato

Como se puede evidenciarse, el postor ha vulnerado el literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, corresponde aplicar el literal c) del artículo 141 lo que a su letra dice:

c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

III. CONCLUSIONES

3.1. De lo actuado precedentemente y conforme lo previsto en el literal c) del artículo 141 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado según DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF y su reglamento la Empresa SUMAQ FISH S.A.C. con RUC 20601946816, a perdido la buena pro, por causa imputable al postor, del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2024-MPCH-OEC-1., para la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - PERIODO 2024.





- 3.2. En este acto se notifica el otorgamiento de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N°01-2024-MPCH/OEC-1, que se convocó para la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - PERIODO 2024", al postor NEIMES ISAIAS PEÑA PINTADO, con RUC 10028726843 por un monto de **S/ 1'495,000,00** (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil 00/100 Soles) que incluye IGV, por ser el segundo postor en acreditar los requisitos de calificación, que en el procedimiento de selección ocupó segundo lugar en el orden prelación.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Teniendo en cuenta que la pérdida de la buena pro, es imputable al postor Empresa SUMAQ FISH S.A.C. con RUC 20601946816, se deberá adoptar las acciones administrativas ante el tribunal de contrataciones del estado, con la finalidad de que se inicie el procedimiento sancionador correspondiente conforme a ley.
- 4.2 Que la Gerencia de Administración y Finanzas AUTORICE a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial registre la pérdida de la buena pro en la plataforma de Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, asimismo el registro de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación; NEIMES ISAIAS PEÑA PINTADO, con RUC 10028726843 por un monto de S/ 1'495,000,00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil 00/100 Soles), de la Subasta Inversa Electrónica N°01-2024-MPCH/OEC-1, que se convocó para la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - PERIODO 2024.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
Abog. Dery Jackeline Zambora Nuñez

Reg. Doc: 01565477
Reg. Exp: 00627255

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
PROVEIDO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ÁREA: *Sub Gerencia de Logística y CP*
PARA: *Resistir Trámite de acuerdo*
a lo Normativo
FECHA: *28/06/2021* FIRMA: *[Firma]*

